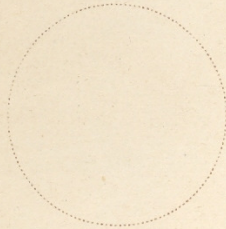


Modelo C - 2



# ☀ ☀ ☀ ☀ ☀ ☀ ☀ ☀ Telégrafos ☀ ☀ ☀ ☀ ☀ ☀ ☀ ☀ Federales

## CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta lúxecto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

Archivo General del Estado de Coahuila

## TELEGRAMA

Núm. .... De ..... el 18 de Marzo de 1906

Recibido en *Saltillo*

H. D.	H. R.	T.
		R.

Via .....

Sr. *en esas Annasnes*  
*el jefe Político*  
*L. A. Guayardo*  
Archivo General del Estado de Coahuila

*El de Mayo de Mayo 1906*  
*Publicado en el n.º 93 del Pe*  
*riódico ofl - Tomo XIII*

Arado

Presidencia Muni-  
cipal.  
Sabinas Coah.

En la Congregacion de la Agujita (Muni-  
cipalidad de San Juan de Sabinas  
la diez y ocho de Marzo de mil no-  
vecientos seis, Constituido en este lu-  
gar la Jefatura Politica del Norte del Di-  
strito de Mexcala Coahuila, a efecto  
de cumplimiento lo dispuesto por el  
Superior Gobierno del Estado en cuan-  
ta el nombramiento del personal ad-  
ministrativo y judicial, a cuyo con-  
to deben estar los officios publica-  
Publicado de esta nueva Villa de Sabinas, du-  
el n.º 94 del parte el año en curso. Este nombram-  
Periodico ofl mientó lo hizo el Superior Gobierno  
-Torres XIII del Estado en virtud del Decreto nú-  
-Número 990. de fecha 22 veintidos de  
Curso del año actual expedido por  
el H. Congreso del mismo en el  
que se decreta la segregacion  
de este Municipio de Sabinas del an-  
tiguos de San Juan de Sabinas.  
Con la jurisdiccion que le asigna  
el artículo 2.º del mismo Decreto y  
que la constituyen los terrenos de  
la "Agujita", todo el perimetro, incluso  
los "Principales de la Hacienda de  
Soledad" y las propiedades de los Se-  
ñores "Bletes" ubicadas en el  
antiguo Municipio del que ahora  
se separa. Procedio la Jefatura  
a tomar la protesta de fe de  
los nombrados Presidente Joaquin  
G. Rodriguez, 1.º Regidor E. Francisco  
so Arispe Ramos, 2.º E. Melchor Sa-  
vila Ramos, 3.º C. Martin D. Monte-  
mayor, 4.º E. Jefe Luis Bernal, Jui-  
dicial E. Federico Hernandez, admi-  
nistracion de Justicia. Juzgado Local

En copia de Juan Luis Propietario  
 de la finca

Juz. Propietario Ant. Ramos, 1<sup>er</sup> suplente, el  
 C. Pedro Gonzalez del Bosque, y para  
 2<sup>o</sup> suplente el C. Guadalupe R. Alvarado, quienes ha-  
 biendo otorgado la protesta legal, en-  
 traron en ejercicio de sus Cargos y  
 quedo solemnemente abierta la primera  
 Sesion publica con que el nuevo  
 Ayuntamiento inicia sus trabajos ad-  
 ministrativos, y presidida conforme  
 a la ley por la Jefatura Politica.  
 Acto seguido y a iniciativa de  
 la Jefatura Politica, fueron distribu-  
 das las Comisiones Municipales en  
 el orden siguiente. Mejoras Materia-  
 les, C. Francisco Anique Ramos. Ins-  
 trucción Publica C. Melchor Davila  
 Ramos. Hacienda C. Federico Bernal.  
 Diverciones publicas y Asesor, el C. Mar-  
 tin D. Montebrayes, Jueces Procurados,  
 las Comisiones que la ley le encomen-  
 da: = Aprobadas por el R. Ayuntamien-  
 to estas Comisiones y con el fin de  
 facilitar en cuanto sea posible la  
 buena marcha de los dos ramos  
 mas importantes de la adminis-  
 tracion, como son las Mejoras Ma-  
 teriales y la Instrucción Publica,  
 se procedio al nombramiento de una  
 Junta que tiene a su cargo el fo-  
 mento de cada uno de esos ramos,  
 para Mejoras Materiales, quedo organi-  
 zada en la forma siguiente: para  
 1<sup>er</sup> vocal el C. Federico Bernal, para  
 2<sup>o</sup> vocal, el C. Román G. Rodriguez, 3<sup>er</sup>  
 vocal, C. Federico Jaramilla, 4<sup>o</sup> vocal el  
 C. Melchor Davila Ramos, 5<sup>o</sup> vocal C.  
 Francisco Anique Ramos, 6<sup>o</sup> vocal C. Ar-  
 cadio Ramos, 7<sup>o</sup> vocal C. Juan Aguirre.

8º vocal L. Eligio Urdiales, y 9º vocal C. Pedro Gonzalez del Bisque. y Para Instruccion Publica. 1er vocal L. Felipe B. Jimenez. 2º vocal Francisco Villarreal Cantu, para 3er vocal L. Braulio Montemayor. 4º vocal L. Francisco Gonzalez. 5º vocal C. Gaspar Fuentes. 6º vocal C. Benjamin Zentuche, y 7º vocal el C. Melchor Davila Ramos. Se dio por terminada esta acta que fue leida a los presentes y firmamos ante el Jefe Politico de este Distrito, acordandose remitir Copia al Superior Gobierno del Estado para su conocimiento = L. A. Guajardo = J. G. Rodriguez = Francisco Arispel y Ramos = Melchor Davila Ramos = Martin D. Montemayor = Teferino Bernal Federico Fernandez = Pedro G. del Bisque = Ribicay."

En Copia. Villa de Salinas Mayo 18 de 1906.

E. P. M.

J. Rodriguez

Archivo General del Estado de Coahuila

Jantiago Cadena

Srio.



*Miguel Cárdenas, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, á sus habitantes, sabed:*

Que la H. Legislatura del mismo ha decretado lo siguiente:

El XIX Congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta:

Núm. 990.

Art. 1º Se erige en el Estado un nuevo Municipio con el nombre de Sabinas, siendo su cabecera el pueblo de la Estación del mismo nombre en la línea del Ferrocarril Internacional Mexicano.

Art. 2º Formarán la jurisdicción del nuevo Municipio, los terrenos de "La Agujita," todo el perímetro, incluso los minerales de la hacienda de "Soledad" y las propiedades de los Sres. Cloete, ubicadas en el antiguo Municipio del que ahora se separan.

Art. 3º El antiguo Municipio de Sabinas, del cual se segrega el territorio del nuevo que se erige por este decreto, se denominará en lo sucesivo Municipio de San Juan de Sabinas.

Art. 4º Se autoriza al Ejecutivo para que organice la administración del nuevo Municipio, nombrando las autoridades políticas y judiciales que deban funcionar en el corriente año, teniendo presente el censo de la población, y expida y autorice el plan de arbitrios y presupuesto que deban regir.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado. Saltillo, Enero 20 de 1906.—*Ignacio Alcocer*, diputado presidente.—*E. Dávila*, diputado secretario.—*E. A. Rodríguez*, diputado secretario.

Imprímase, comuníquese y obsérvese. Saltillo, 22 de Enero de 1906.

*Archivo General del Estado de Coahuila*

*Miguel Cárdenas.*

*Archivo General del Estado de Coahuila*

*Melchor G. Cárdenas,*  
secretario.